



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°017-2020-MDPB/CM

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

Al Informe N°053-2020-ATMGAS-GDEMA/MDPB de fecha 09.09.2020, emitido por el Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento; al Informe N°0164-2020-SGGALP-GDEMA/MDPB de fecha 09.09.2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; al Informe N°333-2020-GDEMA/MDPB de fecha 10.09.2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; al Informe Legal N°110-2020-GAL/MDPB de fecha 10.09.2020, emitido por la Gerencia Asesoría Legal; al Informe N°0259-2020-GM/MDPB de fecha 11.09.2020, emitido por la Gerencia Municipal; al Acuerdo N°01 del Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N°011-2020-MDPB, de fecha 12 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo."

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº017-2020-MDPB/CM

Se refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización. Prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA; y, prorrogado a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario con Decreto Supremo Nº 027-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM que modifica el Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM; en su artículo 1º prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM modifica el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM, sobre la cuarentena focalizada, dictando aislamiento social obligatorio (cuarentena) para la provincia de Oxapampa.



ORDENANZA MUNICIPAL

N°017-2020-MDPB/CM

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°146-2020-PCM, señala: "Ratificase que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia del COVID-19."

Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

Que, de acuerdo a los literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, mediante Informe N°053-2020-ATMGAS-GDEMA/MDPB de fecha 09.09.2020, el Área Técnica Municipal para a Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento presenta propuesta de Ordenanza Municipal que dispone, de forma excepcional, ampliar el plazo de vigencia de los periodos de mandatos de los consejos directivos de la JASS y prohibir toda actividad que reúna personas hasta el término del estado de emergencia nacional de la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez.

Que, con Informe N°0164-2020-SGGALP-GDEMA/MDPB de fecha 09.09.2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, informa que el presente año para cumplir la meta 5 "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano", se cuenta con ocho centros poblados a intervenir de los cuales cinco no cuentan con concejos directivos de las JASS, lo que implica la elección de nuevos miembros del Consejo Directivo, por ende la reunión de los beneficiarios, no siendo viable por ocasionar aglomeraciones y evitar la propagación del COVID-19, por lo que ratifica la solicitud de aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal. Siendo elevado con Informe N°333-2020-GDEMA/MDPB de fecha 10.09.2020, por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Que, con Informe Legal N°110-2020-GAL/MDPB de fecha 10.09.2020, la Gerencia Asesoría Legal, revisado la propuesta concluye opinado y recomendando, que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal. Por lo que con Informe N°0259-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº017-2020-MDPB/CM

2020-GM/MDPB de fecha 11.09.2020, la Gerencia Municipal considerando los informes técnico y legal favorables concluye opinando que es viable su aprobación por lo que lo eleva para su deliberación en Sesión de Concejo.

En uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9º inciso 8 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, PROHIBIR TODA ACTIVIDAD QUE REÚNA PERSONAS EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) HASTA EL TÉRMINO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. – PROHIBIR toda actividad que reúna personas en las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) hasta el término del Emergencia Nacional; encontrándose comprendida la prohibición de realizar toda reunión en Centros Poblados y Comunidades Nativas de la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez, para la conformación de JASS, elección de miembros de Consejo Directivo, asambleas, capacitaciones y reuniones, con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19 de conformidad a la legislación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo de vigencia hasta el término del Emergencia Nacional, de los periodos de mandato de los Consejos Directivos de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) conformadas antes de entrada de la Emergencia Nacional, estando habilitados a la ampliación los consejos directivos de JASS que se encuentran vencidas y próximas al vencimiento en su periodo de mandado, con el objeto de continuar con sus funciones de acuerdo a sus estatutos y velando por la prevención de la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente norma es, de aplicación en toda la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez y de naturaleza temporal, ya que a la fecha del término de la Emergencia Nacional, y a la anulación de la prohibición a realizar reuniones sociales dictada por el Gobierno Nacional, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y Comunidades Nativas estarán habilitadas a efectuar las actividades que correspondan para la conformación de JASS, elección de nuevos miembros del Consejo Directivo, realización de capacitaciones y reuniones.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; llevar a cabo las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°017-2020-MDPB/CM

ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a Secretaría General para que, a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución y página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas para que, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: SGGALP/ATM/ FILE ALCALDE
C.c. ARCHIVO/IMAGEN/GPPRS